

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de Yadira Cárdenas Quirino, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza.	1399
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al veintisiete de enero de dos mil veintitrés, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

La documental indicada en el número uno se recibió el veinticuatro de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito de cuenta de la Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional.

Atento a lo anterior, vista la promoción de la promovente, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando **alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que ofrece el Poder Legislativo de la entidad.

Por tanto, con apoyo en los artículos 31³, 32, párrafo primero⁴, y 34 de la ley reglamentaria de la materia, **se admiten las pruebas ofrecidas por**

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...).

²**Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

(...).

las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; así como los alegatos hechos valer.

En consecuencia, **se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36⁵ de la normativa reglamentaria.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM⁸

⁵**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁶**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2023T21:32:28Z / 12/02/2023T15:32:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 26 c5 63 2e 7c 55 fe 9b 5d e2 99 bf 68 ca 67 34 7b da a0 92 24 33 a7 1a 4f 49 f4 16 4b ab 92 0a 4a 73 70 d9 17 ce 79 54 24 0d 61 ed bb 5b f7 84 a0 d7 2d da af 83 97 60 6c 96 a6 81 f2 c4 77 5c c6 fa 5a 96 ea 2f bf 4e d1 ac d9 84 06 84 81 a8 62 b7 36 3b eb 70 07 5c ae f6 04 e0 e9 25 28 2f 3b ab d1 ee 91 1c e7 d7 59 ea b1 ba f6 c3 36 41 ca 5f 31 6f 91 95 b6 d7 da 76 b4 a2 a0 37 f3 ca 32 11 4b 35 fb c9 ce 56 05 7c bf 47 9f 84 7d 9b 70 f2 62 1e 5f f3 e9 9b 75 f0 ae 95 5d c6 aa 30 89 e6 d2 31 61 42 ba 09 94 b6 0f 37 c3 37 af b9 8f 29 41 d5 ce 19 75 ff 9e 59 27 a3 dd 74 e5 5f 1b 9b 6e ec ff cc 9d 1a a8 82 97 a7 0f 05 81 b1 78 69 3d 0b a2 cc f5 21 89 c7 74 4b 81 5e ee 55 2a 70 8d 8a bf 5d a5 72 97 b1 df c1 2d 13 56 c8 d1 a1 9e 67 3c e2 a1 51 65 7f b6 cd d8 01 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2023T21:32:28Z / 12/02/2023T15:32:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2023T21:32:28Z / 12/02/2023T15:32:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5491160			
	Datos estampillados	C4082B8B755457D0A7DDA3898E521C54FE97F0A3970BBB28A6C1D3C03AA2AC5E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:22:46Z / 09/02/2023T21:22:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 79 a5 2f 0a 06 f5 8f 98 cc 63 ed e9 cf 32 18 3a ce 79 36 07 f5 26 be d2 66 80 02 e5 ec ca 63 1b 1b c6 13 7e b9 e4 48 0d c1 8d 41 e7 0f 6f 9c 1b 8b 46 0d a6 f9 4b 7e 3b 83 77 de 71 9f 57 98 02 cf 90 36 72 5e 9d ae 1a c2 b6 0e 87 2c a3 40 3f c9 fa d3 b4 44 e9 21 8d f1 ee 2b 6a c0 59 f8 6a 2e 90 5a ea 3d ec 14 80 ee e0 13 d0 a6 c6 48 d1 94 ca d5 38 28 25 48 1b da b1 3a 08 a0 44 2f 8b 0c bb 7b 85 48 81 9c 6c f9 eb 2d 35 14 df 51 d9 54 c1 87 57 dd 84 4f ae 85 af cd ec 0e ae 70 d9 02 87 bd 60 0a a5 69 43 a9 05 6d f3 86 d3 bf 41 c1 51 25 2f 07 0f 60 49 d7 79 aa aa fb ec 1c c6 08 f4 94 ae ca ae 9e db 6d b5 09 fa 86 aa 1e 97 90 b6 25 83 36 4b d0 5a 1d fe 58 23 af 48 1a f4 9c 8b c3 c2 0c cd a3 a7 84 aa b2 27 1e dd 1c 3e 1c 86 67 ec b5 ba eb b0 ef 4f 75 9d 9f f4 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:22:46Z / 09/02/2023T21:22:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:22:46Z / 09/02/2023T21:22:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5485927			
	Datos estampillados	D55FA9F4717B10DFAE5C1668A5457D6B53D1347B33C563FFB1C0F54C6C7B8D11			